



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2017
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE LA
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito signado por Anuar Roberto Azar Figueroa, Raymundo Guzmán Corroviñas, Nelyda Mociños Jiménez, Areli Hernández Martínez, Raymundo Garza Vilchis, Alejandro Olvera Entzana, María Fernanda Rivera Sánchez, María Pérez López, Gerardo Pliego Santana, Víctor Hugo Gálvez Astorga, Alberto Díaz Trujillo, José Francisco Vázquez Rodríguez, Miriam Sánchez Monsalvo, Vladimir Hernández Villegas, Abel Valle Castillo, Marco Antonio Ramírez Ramírez, Carlos Sánchez Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández, Martha Angélica Bernardino Rojas, Juana Bonilla Jaime, Araceli Casasola Salazar, José Eleazar Centeno Ortiz, José Antonio López Lozano, Yomali Mondragón Arredondo, Bertha Padilla Chacón, Jesús Sánchez Isidoro, Víctor Manuel Bautista López, Arturo Piña García y Javier Salinas Narváez, quienes se ostentan como diputados de la Quincuagesima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> Decreto número 241, expedido por el Congreso del Estado de México el diez de agosto de dos mil diecisiete. Iniciativa de veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Acta de la sesión del Congreso del Estado de México, celebrada el tres de agosto de dos mil diecisiete. Ejemplares de la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México de veintiocho de septiembre y diez de agosto de dos mil diecisiete. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México correspondiente al ocho de septiembre de dos mil diecisiete. Gaceta del Gobierno del Estado de México correspondiente al veintidós de febrero de dos mil trece. 	<p>047966</p>

Documentales recibidas el día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Anuar Roberto Azar Figueroa, Raymundo Guzmán Corroviñas, Nelyda Mociños Jiménez, Areli Hernández Martínez, Raymundo Garza Vilchis, Alejandro Olvera Entzana, María Fernanda Rivera Sánchez, María Pérez López, Gerardo Pliego Santana, Víctor Hugo Gálvez Astorga, Alberto Díaz Trujillo, José Francisco Vázquez Rodríguez, Miriam Sánchez Monsalvo, Vladimir Hernández Villegas, Abel Valle Castillo, Marco Antonio Ramírez Ramírez, Carlos Sánchez Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández, Martha Angélica Bernardino Rojas, Juana Bonilla Jaime, Araceli Casasola Salazar, José Eleazar Centeno Ortiz, José Antonio López Lozano, Yomali Mondragón Arredondo, Bertha Padilla Chacón, Jesús Sánchez Isidoro, Víctor Manuel Bautista López, Arturo Piña García y Javier Salinas Narváez, quienes se ostentan como diputados de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2017

Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

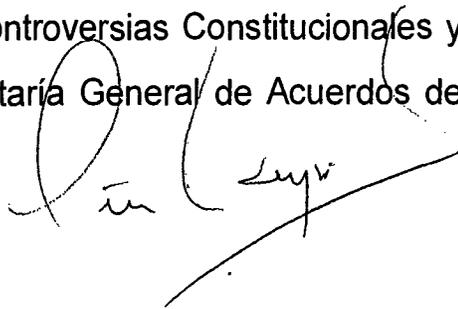
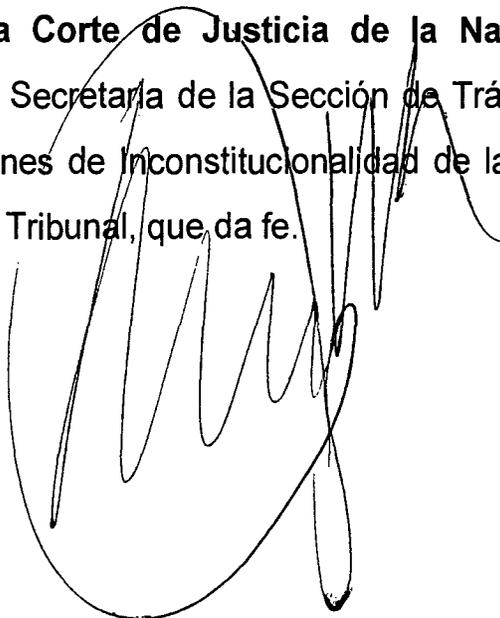
“(...) el Decreto 241 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México. Especialmente en lo que se refiere el ARTÍCULO NOVENO del Decreto, referente a las reformas y derogaciones a los artículos del Código Penal del Estado de México.

Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CCIV, número 50, de fecha viernes ocho de septiembre de dos mil diecisiete”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** , como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).